

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20545565359 y domicilio en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará el **MIDIS**, debidamente representado por la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, señora **MARÍA EUGENIA MUJICA SAN MARTIN**, identificada con DNI N° 06658574 y designada mediante Resolución Suprema N° 003-2016-MIDIS; y la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con RUC N° 20377985843 y domicilio en Av. Velasco Astete 1398, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **SUSALUD**, debidamente representada por su Superintendente, la señora **ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA**, identificada con DNI N° 06705954, conforme a la renovación en el cargo dispuesta mediante Resolución Suprema N° 015-2016-SA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. El **MIDIS**, de acuerdo con su norma de creación, organización y funciones, Ley N° 29792, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusion Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

1.2. **SUSALUD**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con funciones referidas a la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie. Asimismo, **SUSALUD** tiene por competencia, supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garantice la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones.

El **MIDIS** y **SUSALUD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 6 de enero del 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MIDIS** y **SUSALUD**, con el objeto de establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, para el intercambio de información, apoyo técnico y capacitación, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a la elaboración e implementación de estudios, investigaciones y reportes estadísticos, econométricos o de impacto, así como indicadores de salud y desarrollo e inclusión social, entre otras acciones, según sean las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social.



PERU

Ministerio de  
Desarrollo e  
Inclusión Social



- 3.3 Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.4 Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD.
- 3.5 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.6 Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su modificatoria.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Es objeto del presente Convenio Específico establecer los lineamientos necesarios para ejecutar las actividades establecidas en el Convenio Marco suscrito entre el MIDIS y SUSALUD, los mismos que permitirán definir los mecanismos que serán usados para el intercambio de información, apoyo técnico y capacitación, en temas vinculados a la implementación de los mecanismos de incentivos y otras acciones, como la elaboración de estudios, investigaciones y reportes estadísticos y/o econométricos, relacionados a temas de salud y desarrollo e inclusión social, según sean las necesidades y prioridades de cada una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

**5.1 EL MIDIS:**

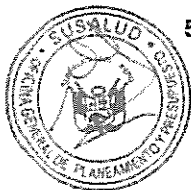
- a) Brindar a SUSALUD el acceso a la plataforma denominada, "REDINFORMA" a cargo del MIDIS, a través de la habilitación de 05 usuarios intermedios, los mismos que tendrán acceso a las diferentes bases de datos disponibles en esta categoría de usuario, esto incluye los diccionarios de variables y la documentación técnica que permita entender los procesos relacionados al registro de cada base, además de los modelos de cubos en los casos que se han generado en el MIDIS. Asimismo, se habilitarán usuarios básicos según lo solicite SUSALUD.
- b) Brindar a SUSALUD los reportes de seguimiento de los indicadores de los compromisos y metas, contemplados en los Convenios suscritos por LAS PARTES.
- c) Incorporar y considerar en las capacitaciones, los temas relacionados a gestión de información, evaluaciones y estudios que sean realizados por el MIDIS, a los colaboradores de SUSALUD.

**5.2 SUSALUD:**

- a) Poner a disposición del MIDIS, los servicios web (web service - ws), con la finalidad de que consuma información relacionada a personas que cuenten con algún seguro de salud en el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal de Salud (AUS). El consumo es gratuito, y el límite máximo de su cuota - cantidad de transacciones o consultas - que efectuó el MIDIS, dependerá de la asignación que será definida por SUSALUD.
- b) Poner a disposición del MIDIS, los servicios web (web service - ws) del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS). El consumo es gratuito, y el límite máximo de su cuota - cantidad de transacciones o consultas - que efectuó el MIDIS, dependerá de la asignación que será definida por SUSALUD.

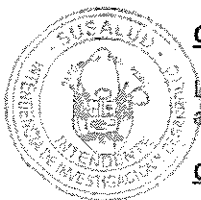


- c) Enviar trimestralmente, a solicitud del MIDIS, información relacionada al Sistema Electrónico de Transferencia de Información de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (SETI-IPRESS).
- d) Realizar cruces masivos, respecto a la condición de afiliado a seguro(s) de salud contenida en el Registro Nacional de Afiliados al AUS que administra SUSALUD, previa solicitud del MIDIS, dirigida al funcionario responsable.



**5.3 LAS PARTES:**

- a) **LAS PARTES** no podrán aplicar o utilizar las Bases de Datos con un fin distinto al que figura en el Convenio, ni transferir la información a otras personas, ni para su conservación, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, salvo autorización expresa de la persona titular de la información.
- b) Se realizarán cotejos masivos entre la Base de Datos del Registro Nominal de Asegurados de SUSALUD (RNAS) y el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, previa solicitud de la parte interesada a fin de emitirse reportes de información.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes declaran que la suscripción del presente Convenio Específico no irroga gasto al MIDIS ni a SUSALUD.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES**

Para la ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñaran como coordinadores:

- 7.1 Por **SUSALUD**: Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; y,
- 7.2 Por el **MIDIS**: Director(a) de la Dirección de Promoción de Implementación de Políticas y Director (a) de la Dirección de Diseño de Focalización.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del Convenio Específico se enmarca en lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 6 de enero del 2015, entre el MIDIS y SUSALUD.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

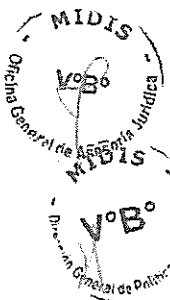
Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio Específico que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas formará parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y voluntaria.

En ese sentido, **LAS PARTES** en forma unilateral y sin expresión de causa, podrán dar por resuelto el presente Convenio, debiendo comunicar su intención a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente Convenio:

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
2. La variación legal de las funciones de cualquiera de las partes que impida el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Por decisión unilateral, conforme a la Cláusula Décima del presente Convenio.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.




**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que lo inspiran.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Setiembre del año 2017.



  
 \_\_\_\_\_  
**ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA**  
 SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA  
 NACIONAL DE SALUD  
 SUSALUD

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA EUGENIA MUJICA SAN MARTÍN**  
 VICEMINISTRA DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN  
 SOCIAL  
 MIDIS

